

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y NO PLURALIDAD DE OFERENTES)	Código: ADQ-F-07
		Versión: 4.0
		Página 1 de 8
		Fecha: 25/06/2018

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO FEDERAL DE EDUCAÇÃO TECNOLÓGICA DE MINAS GERAIS Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Centro Federal de Educação Tecnológica de Minas Gerais (En adelante CEFET-MG) es una institución pública federal de educación superior (IFES) con autonomía administrativa, patrimonial, financiera, didáctica y disciplinaria. Se trata de una autarquía de régimen especial vinculada al Ministerio de Educación de Brasil (MEC), cuyo principio fundamental es la inseparabilidad entre la enseñanza, la investigación y la extensión. Su estructura multicampus le permite ofrecer educación en diversas regiones del estado de Minas Gerais, con tres unidades en Belo Horizonte y ocho en otras localidades.

El CEFET-MG tiene sus orígenes en la Escuela de Aprendices y Artífices de Minas Gerais, creada en 1910 como parte de una iniciativa del gobierno brasileño para promover la educación profesional en el país. A lo largo de más de un siglo, la institución ha evolucionado hasta consolidarse como un referente en la educación tecnológica, ampliando su oferta académica y fortaleciendo su impacto en la investigación y la innovación.

Su misión es promover una educación tecnológica pública, gratuita y laica de excelencia, integrando la formación técnica de nivel medio, los estudios de pregrado y posgrado, así como la investigación y la extensión. La institución busca formar ciudadanos críticos, reflexivos y éticos, socialmente responsables y comprometidos con el desarrollo del conocimiento y la transformación de la sociedad.

El CEFET-MG se distingue por su enfoque interdisciplinario y su estrecha vinculación con la enseñanza, la investigación, la extensión y las políticas públicas. Su producción académica y científica abarca diversas áreas del conocimiento, con especial énfasis en la educación tecnológica y la innovación. Además, fomenta la transculturalidad, la internacionalización y la promoción de la Lengua Portuguesa y la Cultura Brasileña.

Entre sus programas de posgrado, se destaca el Programa de Posgrado en Estudios de Lenguas (POSLING), con un enfoque innovador en el área de Tecnologías y Procesos Discursivos. Este programa busca formar investigadores altamente capacitados para analizar las relaciones culturales y sociales a través de distintos lenguajes y discursos, respondiendo a los desafíos actuales en los estudios del lenguaje.

El CEFET-MG ofrece además maestrías y doctorados, así como la participación en cuatro grupos de investigación que abordan temas relacionados con el lenguaje, la edición y la comunicación. Complementariamente, organiza talleres, conferencias y minicursos sobre idiomas, literatura, edición, diseño y vida académica, fortaleciendo la formación integral de sus estudiantes.

Una de sus carreras más innovadoras es la de Literatura – Tecnologías de la Edición, que combina una sólida formación teórica con experiencias prácticas en el campo editorial. Los estudiantes reciben una preparación integral en producción, edición y revisión de textos, así como en los procesos editoriales y la gestión de publicaciones. La estructura curricular se organiza en distintos ejes formativos, destacándose la práctica de Producción, Edición y Revisión de Textos, los Procesos y Producción Editorial y la Práctica Profesional e Integración Curricular. Gracias a esta orientación, la comunidad académica del programa ha producido diversas publicaciones que reflejan su excelencia en el ámbito editorial, consolidando al CEFET-MG como un referente en la formación de profesionales capacitados para enfrentar los desafíos del sector.

Por su parte, el INSTITUTO CARO Y CUERVO (en adelante EL INSTITUTO) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, regido por su norma de creación, la Ley 5ta del 25 de agosto de 1942 y el Acuerdo No. 0002 del 8 de julio de 2010 de su Consejo, normas estas que, en material organizacional, de contratación y para su funcionamiento, están cobijadas bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De la misma forma EL INSTITUTO está autorizado por el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, para impartir programas de Educación Superior, conservando su naturaleza jurídica, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha ley.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y NO PLURALIDAD DE OFERENTES)		Código: ADQ-F-07
			Versión: 4.0
			Página 2 de 8
			Fecha: 25/06/2018

No obstante, y de manera excepcional, atendiendo a la materia, objeto y naturaleza del acuerdo, EL INSTITUTO puede suscribir convenios, contratos o acuerdos regidos por disposiciones propias del derecho privado, cuando ello resulte procedente para el desarrollo de sus programas de Educación Superior y actúe en condiciones de igualdad frente a otros particulares, especialmente en el marco de alianzas estratégicas, cooperación académica, científica o cultural, o para el desarrollo de actividades que no impliquen el ejercicio de función administrativa. Esta facultad se enmarca en el principio de autonomía institucional en cuanto a la posibilidad de que las entidades públicas puedan actuar bajo normas de derecho privado cuando la naturaleza del acto así lo permita y lo justifique.

El objeto de EL INSTITUTO es el de promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el INSTITUTO asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación. De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

De acuerdo con su objeto misional, EL INSTITUTO tiene como funciones las siguientes: a. Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. b. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia. c. Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático. d. Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida. e. Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional. f. Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos. g. Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el use de medios y tecnologías de comunicación e información.

El INSTITUTO a través de su Facultad Seminario Andrés Bello, imparte seis (6) programas de nivel maestría, a saber: Maestría en Escritura Creativa, Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua - modalidad presencial, Maestría en Estudios Editoriales, Maestría en Lingüística, Maestría en Literatura y Cultura, Maestría en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera y Segunda Lengua - modalidad virtual.

Además, el INSTITUTO ofrece una amplia y diversificada oferta de cursos y diplomados orientados a los estudios editoriales y los procesos de escritura creativa. Estos programas, diseñados con un enfoque integral y actualizado, no solo brindan formación especializada a estudiantes y profesionales, sino que también abren espacios para la colaboración académica e institucional.

La alianza entre el CEFET-MG y el INSTITUTO se precede de un convenio marco que contempla la realización de actividades de intercambio y movilidad. En este contexto, la formalización de un convenio específico de movilidad resulta pertinente y estratégica, dada la coincidencia en las líneas de formación e investigación de ambas instituciones, especialmente en los campos de los estudios del lenguaje, la edición y la producción textual. Tanto el CEFET-MG como el Instituto cuentan con programas de posgrado y grupos de investigación consolidados que abordan el análisis del discurso, los procesos editoriales y la enseñanza de lenguas, lo cual facilita la articulación de iniciativas conjuntas para la movilidad de estudiantes y docentes. La posibilidad de intercambiar conocimientos, metodologías y experiencias contribuirá significativamente a la internacionalización

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y NO PLURALIDAD DE OFERENTES)		Código: ADQ-F-07
			Versión: 4.0
			Página 3 de 8
			Fecha: 25/06/2018

de la formación en estudios lingüísticos y editoriales, promoviendo un diálogo académico que enriquezca el desarrollo profesional y la producción investigativa en ambos países.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre LAS PARTES para fomentar la cooperación académica y científica, de acuerdo con los medios y recursos disponibles. En particular, se busca facilitar la movilidad de docentes e investigadores, fortalecer la movilidad estudiantil, así como promover la participación y cualificación del personal administrativo.

Para su implementación, los representantes de LAS PARTES elaborarán programas de trabajo que delimiten las áreas comunes de movilidad en las que ambas instituciones acuerden colaborar.

El objeto del convenio se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
86	8611	861118	86111800	Intercambios estudiantiles

2.2. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES: Las partes acuerdan promover la movilidad de estudiantes de nivel posgrado, por un período de un semestre o un año lectivo.

La movilidad de estudiantes podrá abarcar las siguientes formas: la asistencia a clases, la realización de pasantías curriculares, extracurriculares o profesionales y la realización de trabajos de investigación, incluido la participación en proyectos de investigación y desarrollo de tesis de maestría. La formación realizada en la institución anfitriona será objeto de reconocimiento en el plan de estudios del estudiante en la institución de origen, conforme a lo establecido en el acuerdo individual de estudios previamente firmado por ambas instituciones.

Los estudiantes involucrados en la movilidad tendrán iguales derechos y deberes, estando sujetos, a saber, a las normas y reglamentos de la institución anfitriona.

Ambas partes acuerdan intercambiar hasta dos (2) estudiantes por año, por períodos de un semestre académico (5 meses), en las fechas que se consideren más convenientes para ambas instituciones. Este número podrá modificarse mediante acuerdo mutuo, el cual deberá formalizarse mediante acta suscrita por los representantes de cada parte.

Los cursos cubiertos por este convenio son:

- Programas de Maestría afines a ambas instituciones.
- Programas de enseñanzas de idiomas español y portugués.
- Cursos y diplomados afines a ambas instituciones.

Las propuestas de intercambio serán efectuadas por cada institución por lo menos con seis (6) meses de anticipación e incluirán información sobre la identidad y situación académica de los estudiantes propuestos, además de la información solicitada por este acuerdo.

La selección de estudiantes está a cargo de la institución de origen, y los estudiantes deben demostrar dominio de la lengua española, para estudiantes brasileños y en portugués para estudiantes del INSTITUTO. Cada Institución definirá la prueba o metodología para acreditar el dominio de la lengua respectiva.

La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio. Para el cumplimiento de las propuestas de intercambio

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y NO PLURALIDAD DE OFERENTES)		Código: ADQ-F-07
			Versión: 4.0
			Página 4 de 8
			Fecha: 25/06/2018

efectuadas, la institución de origen recibirá, en todos los casos, el consentimiento expreso del cuerpo docente a través del Área de Relaciones Internacionales o su equivalente.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención derivados de la movilidad serán responsabilidad de cada estudiante. El estudiante en movilidad deberá poseer una cobertura personal de seguro de salud válido en el país de destino.

Las dos instituciones podrán recaudar recursos financieros de otras fuentes, además de sus propios recursos, con el objetivo de consolidar el programa de movilidad estudiantil.

2.3. MOVILIDAD DE SERVIDORES (docentes y administrativos). Las Partes acuerdan facilitar y promover la movilidad de sus docentes e investigadores y acciones de capacitación para personal administrativo de común interés para las dos instituciones.

La movilidad podrá ser entrante o saliente, y su duración estará determinada por las necesidades de la institución anfitriona y la disponibilidad del personal involucrado. En todos los casos, la ejecución de cada movilidad deberá contar con la autorización de las máximas autoridades de ambas instituciones. Cada visita requerirá una invitación formal por parte de la institución anfitriona, así como la presentación posterior de un informe detallado sobre las actividades realizadas ante ambas instituciones.

Los docentes y empleados en movilidad tendrán los mismos derechos al uso de las instalaciones como cualquier otro funcionario visitante.

Los gastos de viajes resultantes del presente convenio serán responsabilidad de cada docente o empleado. El docente o empleado en movilidad deberá poseer una cobertura personal de un seguro de salud válido en el país de destino.

Las dos instituciones podrán recaudar recursos financieros de otras fuentes, además de sus propios recursos, con el objetivo de consolidar el programa de movilidad de empleados públicos.

2.4. SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: Para efectos de la supervisión y acompañamiento del presente convenio específico de movilidad, LAS PARTES acuerdan que los supervisores designados en el Convenio Marco de Cooperación Académica, suscrito entre EL INSTITUTO y el CEFET-MG, esto es, la Asesora de Relaciones Interinstitucionales del INSTITUTO y el Secretario de Relaciones Internacionales del CEFET-MG, ejercerán las funciones de acompañamiento, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades aquí previstas, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en el convenio marco.

2.5. PROPIEDAD INTELECTUAL. Cada parte mantiene todos los derechos de propiedad industrial de que sea titular, incluido patentes, pedidos de patente, divulgación de patentes, invenciones y mejoras (patentables o no), marcas comerciales, derechos de autor, registros y aplicativos, incluido software, firmware o código fuente, secretos comerciales o know-how. Las actividades conjuntas de investigación con resultados que pueden ser protegidos por derechos de propiedad intelectual deben ser estipulados en los términos adicionales de este acuerdo.

2.6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos sensibles adquiridos o intercambiados a razón de este acuerdo serán tratados con confidencialidad. Las Partes se comprometen a cumplir la legislación de protección de datos personales en vigor en ambos ordenamientos jurídicos.

2.7. DISPOSICIONES FINALES. El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y será válido por el período de cinco (5) años.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y NO PLURALIDAD DE OFERENTES)	Código: ADQ-F-07
		Versión: 4.0
		Página 5 de 8
		Fecha: 25/06/2018

El presente acuerdo podrá ser firmado digitalmente, utilizando Firma Digital (o Firma Electrónica Avanzada), por los representantes legales de ambas instituciones.

Las instituciones firmantes reconocen la validez de la firma digital en la medida en que esta cumple con los requisitos legales, respectivamente aplicables en el País de cada parte firmante, y ofrece el más alto nivel de seguridad, comprendiendo certificados digitales, los cuales aseguran, inequívocamente, la identidad de quien firma el documento digitalmente, garantizando así su autenticidad e integridad.

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, mediante comunicación por escrito con una antelación mínima de noventa días, o en caso de una disposición legal sobreviniente que lo haga material o formalmente impracticable, quedando, sin embargo, asegurada la continuación de los trabajos y de los períodos de movilidad en curso.

Este Acuerdo ha sido redactado en dos idiomas, español y portugués, y es válido en ambos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio específico de movilidad se sustenta en el marco normativo y en las políticas públicas nacionales que rigen la educación superior en Colombia, así como en los principios de cooperación interinstitucional e internacionalización que orientan la formación académica contemporánea.

El artículo 1º de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, establece que esta es un proceso permanente que posibilita el desarrollo integral de las potencialidades del ser humano y tiene como finalidad el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. En ese mismo sentido, el artículo 6º de la citada ley define como objetivos de la educación superior, entre otros:

- Profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social (literal a);
- Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas (literal e);
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a garantizar que las diversas zonas del país dispongan de recursos humanos y tecnologías apropiadas para atender sus necesidades (literal g).

Estos principios otorgan a las instituciones de educación superior la capacidad y el deber de articular esfuerzos conjuntos que favorezcan el desarrollo académico, investigativo y social, en concordancia con las dinámicas regionales, nacionales e internacionales.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional, a través de su documento Lineamientos de Política de Educación Superior en Colombia (noviembre de 2024), reafirma la movilidad internacional como un componente esencial de la internacionalización. Esta movilidad comprende el desplazamiento de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo para el desarrollo de actividades académicas, investigativas o de gestión en el exterior. De acuerdo con Shen et al. (2022), la movilidad ofrece múltiples beneficios, entre ellos el acceso a conocimientos innovadores, el intercambio cultural y científico, así como el fortalecimiento de la empleabilidad y la circulación de saberes.

A su vez, Echeverría-King et al. (2020) destacan que la movilidad es una manifestación concreta del talento humano formado por una institución ante el entorno internacional, y fomenta habilidades interculturales, pensamiento crítico y competencias blandas. Como lo indican Otero Gómez et al. (2019), la movilidad representa una oportunidad para ampliar conocimientos disciplinares y transdisciplinares, generando impactos positivos tanto en los procesos de formación como en los resultados de investigación y extensión.

Durante y después de la pandemia del COVID-19, la movilidad se amplió hacia modalidades virtuales, las cuales, según Lafont Castillo et al. (2021), demostraron ser valiosas para la adquisición de nuevos

conocimientos y habilidades, por lo que muchas instituciones las han mantenido como complemento de la presencialidad.

El documento también señala los desafíos que enfrentan las instituciones de educación superior, especialmente aquellas ubicadas en regiones apartadas o con estudiantes de menores recursos, frente al acceso equitativo a oportunidades internacionales. En este sentido, se reconoce la importancia de promover la inclusión y la equidad en los programas de movilidad, así como de fortalecer la cooperación sur-sur y los intercambios intrarregionales en América Latina. La Conferencia Regional de Educación Superior (CRES, 2024) enfatiza el papel de la movilidad como vehículo para el avance de la investigación, la gestión académica y la integración regional.

En consonancia con todo lo anterior, la cooperación entre las instituciones firmantes del presente convenio tiene como propósito fortalecer la formación académica e investigativa, mediante el intercambio de conocimientos, saberes, metodologías y experiencias, contribuyendo así a la consolidación de redes académicas y científicas, al acceso a nuevas prácticas pedagógicas, y a la generación de impactos positivos en sus respectivas comunidades educativas.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la movilidad académica se consolida como una herramienta estratégica para alcanzar los fines del servicio público educativo, al promover una formación integral, inclusiva y contextualizada. El presente convenio responde, entonces, tanto al mandato legal como a los desafíos contemporáneos de la internacionalización de la educación superior, reafirmando el compromiso de ambas instituciones con la calidad, la equidad y la cooperación interinstitucional.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El convenio por celebrar no compromete recursos de las partes.

5. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el desarrollo del convenio.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cancelación o reprogramación unilateral de las movilidades por parte de una de las instituciones, debido a cambios institucionales, logísticos o académicos.	Afectación directa al cumplimiento del cronograma de movilidad, frustración de expectativas y pérdida de recursos asignados.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras o falta de desembolso de recursos por parte de fondos externos o patrocinadores que apoyan las movilidades.	Limitación para cubrir viáticos, tiquetes u otros costos logísticos de la movilidad, con riesgo de suspensión.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Cambios en la legislación migratoria, sanitaria o educativa del país anfitrión o del país de origen que impidan la movilidad prevista.	Impedimento para la salida o entrada de los participantes, modificación sustancial de las condiciones del convenio o suspensión del mismo.	2	2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	COOPERANTE	Establecer un cronograma de movilidades consensuado y flexible.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisores del Convenio	Verificando el cumplimiento del cronograma y reprogramaciones acordadas.	Cada vez que se programe una movilidad.

No.	¿A quién se le aplica?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	COOPERANTE	Verificar la disponibilidad presupuestal antes de comprometer recursos para movilidades que así lo requieran.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisores del Convenio	Solicitando soporte documental de disponibilidad presupuestal antes de aprobar la movilidad.	Previo a cada movilidad que implique ejecución de recursos.
3	COOPERANTE	Revisar la normativa vigente que pueda afectar la realización de movilidades.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisores del Convenio	Verificando normativa nacional e institucional aplicable.	Al menos dos veces en el año.

El presente estudio previo se realizó a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Subdirector académico

Aprobó.: Juan Manuel Espinosa Restrepo – Subdirector académico
Aprobó.: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero
Revisó: Néstor J. Pérez Pantévez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Johanna Muñoz Pascagaza - Asesora relaciones interinstitucionales
Proyectó: Eveling Ocampo Salcedo - Técnico operativo relaciones interinstitucionales